

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NÚMERO DEL 2006

( )

“Por la cual se declara desierto el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 26 de 2006”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el  
Decreto Departamental 033 de 2005 y

CONSIDERANDO :

Que la Subgerencia de Talento Humano mediante solicitud de pedido No 049 de 2006, requiere contratar un programa de vacaciones recreativas dirigido a lo hijos de los servidores públicos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, conforme al programa de bienestar social para la presente vigencia.

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 010 del 13 de junio de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 049 de 2006.

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 492 de 2006, por DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TCE. (\$ 16.700.000) incluido IVA.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal a, el proceso para contratar el programa de vacaciones recreativas , se rige por las normas de contratación directa.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 15 al 19 de junio de 2006 y los términos definitivos fueron publicados del 21 al 28 de junio de 2006, según certificación de publicación expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Apertura de Uma de la contratación directa No. 26 de 2006 de la solicitud de pedido No. 049/06 se recibió la siguiente propuesta:

NOMBRE DE LOS OFERENTES	NIT
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860007336-1

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 26 de 2006, se realizo las evaluaciones el día 28 de junio de 2006, obteniendo los siguientes resultados, así:

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NÚMERO DEL 2006

( )

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 26 de 2006”

## VERIFICACION JURIDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

La propuesta de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, no anexa comprobante original del recibo de caja del pago de los términos de referencia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 14 “CONDICIONES Y DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA”, literal o. por lo anterior la documentación esta **INCOMPLETA**.

## VERIFICACION DE EXPERIENCIA ( CUMPLE O NO CUMPLE)

La propuesta presentada por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** no allega las dos (2) certificaciones solicitadas en el numeral 17.2 de los términos de referencia definitivos, inciso final... “ *la propuesta que no anexe certificaciones no podrá continuar con el proceso de valoración.*”

## EVALUACION ECONOMICA ( 100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.3 “**EVALUACION ECONOMICA**” la propuesta no se evalúa por no obtener concepto favorables en la verificación jurídica y verificación de experiencia.

## VERIFICACION DE TECNICA( CUMPLE O NO CUMPLE)

Por lo anterior, la propuesta de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** no se evalúa, dado que no cumple con la verificación de experiencia.

## RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	INCOMPLETA ( Falta recibo de caja original de la tesorería)
VERIFICACION TECNICA	NO SE VERIFICA
VERIFICACION DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE (No anexa certificaciones de experiencia)
EVALUACION ECONOMICA ( 100 PUNTOS)	NO SE EVALUA

Que mediante Acta de comité de compras No. 79 del 29 de Junio de 2006, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación, dado que la propuesta de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, no se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia definitivos.

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NÚMERO                      DEL 2006

(                      )

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 26 de 2006”**

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 26 de 2006, cuyo objeto es contratar un programa de vacaciones recreativas dirigido a lo hijos de los servidores públicos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, conforme al programa de bienestar social para la presente vigencia, conforme a la solicitud de pedido No. 049 de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860007336-1

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Talento Humano de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.

**LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELAZQUEZ**  
Gerente

**CARLOS EDUARDO TOBON BORRERO**  
Subgerente Administrativo.

**MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA**  
Jefe Oficina Jurídica

Revisó:  
**Luz Dary Páez Bravo**  
Oficina de Adquisiciones